



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley 24.557 de Riesgos de Trabajo y el Decreto 658/98 reconocen y establecen respectivamente, las enfermedades profesionales de los distintos sectores laborales. Al respecto, la Hepatitis está considerada como enfermedad profesional para los docentes de nivel primario.

A pesar de ello, en Río Negro no se han implementado planes de prevención dirigidos a esta patología laboral, constituyendo esta omisión un riesgo de consecuencias imprevisibles.

El Consejo Provincial de Salud Pública, como responsable de la salud de la población, el Ipross en cuanto organizador y administrador de las prestaciones de salud; y el Consejo Provincial de Educación en su carácter de empleador, tienen la responsabilidad indelegable de garantizar la prevención de los riesgos derivados de esta patología.

En los últimos días se ha registrado un brote epidémico de Hepatitis A en la Zona del Alto Valle de Río Negro, más precisamente en Gral. Roca e Ingeniero Huergo, detectándose en cada una de ellas más de cien casos.

Cabe aclarar que se trata de una enfermedad de rápida propagación entre la población expuesta, particularmente entre los trabajadores docentes, no docentes y alumnos que comparten los establecimientos educativos de nuestra provincia.

El estado de los edificios escolares aumenta el riesgo de contagio. La crisis económica de la provincia impide que la población pueda implementar medidas preventivas en forma individual, que impliquen costos.

Si a ello le sumamos el imperativo legal, resulta que es el Estado quien debe dar una respuesta con la eficacia y celeridad que exige esta situación.

Por ello:

AUTOR: Ebe Adarraga.

FIRMANTES: Eduardo A. Rosso, Rubén D. Giménez, Carlos Rodolfo Menna, Oscar Eduardo Díaz.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Consejo Provincial de Salud Pública, Consejo Provincial de Educación e Instituto Provincial del Seguro de Salud, que vería con agrado se implementen en forma urgente medidas sanitarias preventivas (vacunación y saneamiento ambiental) para la protección de todos aquellos alumnos, docentes y no docentes de Río Negro que ante la aparición del reciente brote de hepatitis en la Provincia, se encuentren en situación de riesgo.

Artículo 2°.- Al Departamento Provincial de Aguas y empresas prestatarias de servicios de agua potable, se tomen las medidas necesarias para evaluar la potabilidad del agua y la salubridad de los tanques compartidos en las localidades consideradas en riesgo por el reciente brote de Hepatitis.

Artículo 3°.- De forma.